



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/403

AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL RAHUE", DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ

Copiapó a 25 de febrero de 2016

V I S T O S: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución Exenta N° 015/00028, de 15 de enero de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Fanny Varo Contreras ;5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 9°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339572-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°015/ 00158 de 05 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución Exenta N°015/00231, de 18 de agosto de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de Especialidades y ejecución de obras de Construcción "Jardín Infantil Rahue ,Copiapó" con la empresa INEXO Limitada;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/00158 de fecha 05 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción Jardín Infantil Rahue".

2. Que, mediante Resolución N° 015/0153 de fecha 07 de julio de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-19 LP15, para la contratación del servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín infantil Rahue" de Copiapó a la empresa INEXO Limitada, RUT N° 76.136.301-8

3. Que con fecha 17 de agosto de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Rahue de Copiapó, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/000231 de fecha 18 de agosto de 2015.



4. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa INEXO Limitada, RUT N°76.136.301-8, el profesional designado para desempeñar cargo de Profesional Residente de Obra es don Fernando Javier Riffo Miranda RUT N°11.375.850-3

5. Que con fecha 18 de febrero de 2016 ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedente.

6. Que conforme Informe de Cambio de Profesional residente , de fecha 25 de febrero de 2016, extendido por don Jorge Ruiz Brito, ITO designada para la obra, cuya copia se acompaña, señala que el profesional Residente de Obras cumple con las condiciones mínimas exigidas en las Bases de Licitación y mantiene las condiciones originales del equipo de trabajo con las cuales se adjudicó la respectiva Licitación.

7. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

8. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

1° AUTORIZESE el cambio del profesional **RESIDENTE DE OBRA** don Fernando Javier Riffo Miranda , RUT N°11.375.850-3 **por don HECTOR JUAN PARRA SALGADO RUT N°8.860.091-6.**

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE


FANNY VARO CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL(S) DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

FVC/RAA/JRB/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo